

ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA FORAL 8/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2019

El artículo 11.2 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Bizkaia, contempla que tras la redacción de la propuesta de texto normativo se incoará el procedimiento de elaboración de dicha disposición mediante resolución del órgano competente.

La Norma Foral 8/2018, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2019, en su artículo 45, modifíco con efectos desde 1 de enero de 2019, la exención relativa a diversas prestaciones familiares recogida en el artículo 9.12 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al objeto de adaptar el citado texto normativo a lo dispuesto en la Sentencia 1462/2018 del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018, que fijó como doctrina legal que “Las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”.

Ahora, y en aras de los principios de equidad, igualdad y justicia fiscal, se introduce una nueva precisión en el artículo 45 de la Norma Foral 8/2018, de 27 de diciembre citada, con el fin de hacer extensible lo dispuesto en la señalada sentencia a aquellas y aquellos contribuyentes que hubieran tributado por las prestaciones de maternidad y paternidad percibidas de la Seguridad Social en ejercicios que no se encontraran prescritos a la fecha de efectos de la mencionada modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cabe reseñar que de acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto Foral 2/2017, esta disposición está exenta del trámite de Consulta Pública Previa.

Esta disposición no se encuentra contemplada en el Plan Normativo Anual para 2019, sin embargo, el Departamento de Hacienda y Finanzas en aras de los principios señalados con anterioridad considera que es urgente y completamente necesaria la tramitación y aprobación en este momento de la misma.



Finalmente, y atendiendo al artículo 7 del mencionado Decreto Foral 2/2017 que establece que el impulso para la iniciación del procedimiento de elaboración normativa de disposiciones de carácter general partirá del departamento competente por razón de la materia, se propone la adopción del acuerdo de incoación.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas, previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral, en su reunión de 9 de julio de 2019

ACUERDA

Único. La incoación del procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Norma Foral por la que se modifica la Norma Foral 8/2018, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2019.

Sin./Fdo.: MARIA BELEN ROJAS LOPEZ - 2019-07-08
Ord./Sus.: GEMMA MARTINEZ BARBARA
ZERGA POLITIKA ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE POLÍTICA FISCAL